

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Jueves 11 de Noviembre.



Año de 1858.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr. D. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido disponer que inmediatamente se inicie, por el plazo de los tres años de 1859, 1860 y 1861, la subasta ordinaria de las cobranzas de las contribuciones territorial e industrial, que en la actualidad corren a cargo de los Ayuntamientos, y de las contratadas que terminen en 31 de diciembre del corriente, bajo las reglas consignadas en la Instrucción de 5 de marzo de 1855 y Reales órdenes posteriores; señalándose para el remate el día 15 de noviembre próximo.

Asimismo es la voluntad de S. M. se sirva a los licitadores que qualquiera alteración que el Gobierno estimare oportuno adoptar en las disposiciones que rigen respecto de este servicio no los dará derecho a indemnización de ninguna clase, y si solo para rescindir el contrato, teniendo además entendido que en el caso de aumento o disminución de los cupos, los recaudadores contraen la obligación de ampliar la parte proporcional de sus fianzas, así como podrán retirarla si lo creyesen conveniente a sus intereses.

De Real orden lo digo V. U. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1858.—Salaverría. Señor Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º Quintas.

El señor Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Castellón de la Plana lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación elevada por V. S. a este Ministerio en 24 de marzo último, en la que da cuenta de la reclamación producida ante el Consejo de esa provincia por Justo González y Pélis, quinto del reemplazo del ejército en 1854 y sustituido en su plaza por Jaime Miró y Franch, quien a su vez fué declarado soldado de la reserva en el último reemplazo de Milicias provinciales, en solicitud de que se le permitiese redimir en metálico su responsabilidad, si bien descomulgando la suma correspondiente, no solo el tiempo que el sustituto había servido, sino a los dos años que le fueron abonados por Real decreto de 14 de agosto de 1854, y en la que consulta V. S. sobre la cantidad proporcional que en esta especie de satisfacción se le debe abonar.»

Vista la Real orden de 29 de agosto de 1857:

Considerando que el párrafo tercero de la citada Real orden previene que cuando los sustituidos fueren llamados a cubrir su plaza por los sustitutos les hubiese alcanzado la suerte de milicianos provinciales,

solo deban abonar, para redimir su responsabilidad, lo que corresponde al tiempo que les falte a estos últimos para terminar el desempeño; en cuya disposición se halla implícitamente consignado el derecho que tienen a que se les abone los dos años mencionados, toda vez que si otro hubiera sido el espíritu de la Real orden, se hubiera expresado terminantemente.

Considerando, que de no abonarse estos dos años para la redención, vendría a ser ilusoria la gracia concedida por S. M., puesto que no podría aplicarse a sustituto en el servicio de milicias provinciales.

Considerando, que teniendo el sustituto un derecho a reclamar el precio proporcional a los años que hubiese estado sirviendo por el otro, como este debe aprovecharse de aquella rebaja en razón que el percibirla su importe, y que siendo este un contrato particular, a los interesados compete exigir su cumplimiento, lo cual bajo ningún concepto interesa a la Administración; S. M., conformándose con el dictamen emitido por las Secciones de Guerra y Gobernación del Consejo Real, ha tenido a bien resolver que se conceda a Justo González y Pélis la redención que solicita, solo y exclusivamente por los años que faltasen a su sustituto para tomar la licencia absoluta.

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado a V. S. para que sirva de regla general en todos los casos análogos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1858.—Juan de Lorezana.—Señor Gobernador de la provincia de Castellón de la Plana.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Gobierno.—Negociado 4.º—N.º 302.

Encargo a los Alcaldes de esta provincia que en el término de ocho días me den parte si reside en algun pueblo de la misma el subdito papalitano N.º Morigi, natural de San Benedetto Ullano, en Calabria, reino de las Dos Sicilias, cuyo indigido falta de dicho punto desde el mes de julio de 1857. Madrid 12 de noviembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 6.º—Número 1843.

Los señores Alcaldes de los pueblos inmediatos a esta capital, manifestarán con la urgencia posible, si falta o tienen noticia de que haya desaparecido de alguno de estos un individuo como de 24 años de edad; estatura sobre la media, pelo castaño, ojos pardos; nariz aguda y barba cerrada; vestido con dos chaquetas de paño negro, faja de algodón morado; chaleco de algodón con cuadros encarnados y negros, pantalón de paño oscuro, de cuadros pequeños, botas, camisa blanca de algodón, calcetines de hilo, corbata de lana con tiras encarnadas y negras, alfileres de plata y sombrero negro de copa, el cual fué hallado en la noche del 25 de octubre último en el arroyo titulado de Cantarranas, perteneciente a la jurisdicción del Norte de esta capital.

Madrid 9 de noviembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

DISTRITO ELECTORAL DE COLMENAR VIEJO.

Sección primera.—Colmenar Viejo.

Votación del primer día.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de este día.

- 1 D. Justo García Rubio.
- 2 Pedro García Lechuga.
- 3 Miguel Bernabé.
- 4 Carlos López Navarrol.
- 5 Alejandro Gutiérrez de Rozas.
- 6 Bernabé Atamán.
- 7 Isidro García.
- 8 Juan Ugalde.
- 9 Manuel García López.
- 10 Genaro Rós.
- 11 Florentino Paredes.
- 12 Julian Brabo.
- 13 Pedro Cobarrubias.
- 14 Manuel Gómez.
- 15 Gabriel Gutiérrez.
- 16 Gervasio Sanz.
- 17 Toribio Mate.
- 18 Manuel Colmenarejo.
- 19 Juan Izquierdo.
- 20 Vicente Martínez.
- 21 Pascual Contreras.
- 22 Venancio Vismos.
- 23 Isidro Hernán.
- 24 Mariano Herman.
- 25 Cesáreo Berrocal.
- 26 Rafael López González.
- 27 Francisco Pinto.
- 28 Raimundo Mansilla.
- 29 José Encinas.
- 30 Benito González.
- 31 Nemésio Cano.
- 32 Victorio Lazo.
- 33 Andrés Rivero.
- 34 Manuel González de Damaso.
- 35 José González García.
- 36 Damian de Lamo.
- 37 Ventura Díaz.
- 38 Mariano Peñas.
- 39 Manuel Perales de Mateos.
- 40 Vicente González.
- 41 José Rodríguez.
- 42 Máximo Escudero.
- 43 Lucio Revilla.
- 44 Antonio Cortés.
- 45 Eugenio González.
- 46 Manuel Salcedo.
- 47 Manuel Madrid.
- 48 Pantaleón Martín.
- 49 Martín Álvarez.
- 50 Casimiro Puente.
- 51 Manuel Ramírez González.
- 52 José Ramírez González.
- 53 Agustín Torres.
- 54 Miguel Olalla.
- 55 Miguel de la Morena (mayor).
- 56 Pedro de la Morena.
- 57 Matías Parra.
- 58 Manuel Torres.
- 59 Pedro Ramírez.
- 60 Andrés Ramírez.
- 61 Francisco Sanz.
- 62 Tadeo Baladín.
- 63 Eugenio Perales.
- 64 Miguel Altozano.
- 65 Manuel Ramírez.
- 66 Juan Antonio Perales.
- 67 Francisco González.
- 68 Pedro Sainz.

Colmenar Viejo 31 de octubre de 1858.

El Presidente, Antolin Morando. Secretario escrutador, Lucas Pinto. Secretario escrutador, José Hompanera. Secretario escrutador, José Zapater. Secretario escrutador, Miguel Colmenarejo.

Lista de los candidatos que han obtenido votos para Diputado a Cortes en el día de la fecha.

- 1 Don Félix Gómez.
- 2 Don Juan Valero y Soto.
- 3 Don José Abascal.

Colmenar Viejo 31 de octubre de 1858.

El Presidente, Antolin Morando. Secretario escrutador, Lucas Pinto. Secretario escrutador, Miguel Colmenarejo. Secretario escrutador, José Hompanera. Secretario escrutador, José Zapater.

Votación del primer día.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de este día para Diputado.

- 1 D. Simon Jusdado.
- 2 Matías López.
- 3 Lorenzo Torres.
- 4 Julian García de García.
- 5 Rufino Santos.
- 6 Nicolás Colmenarejo.
- 7 Galo Lazo.
- 8 Antolin Jerez.
- 9 Manuel Domínguez.
- 10 Juan Hernán Trujillo.
- 11 Eustasio Marañón.
- 12 Sebastian Santos.
- 13 Eusebio López.
- 14 Fernando Berrocal.
- 15 Eugenio Cobos.
- 16 Isidro Gómez.
- 17 Manuel Manilla.
- 18 Dámaso de la Morena.
- 19 Prudencio Martín.
- 20 Emeterio Sanz.
- 21 Lucio Santos.
- 22 Manuel Colmenarejo García.

- 23 Cornelio Francisco.
24 Julian Colmenarejo Paredes.
25 Manuel de la Morena Santos.
26 Francisco Revilla.
27 Gonzalo.
28 Juan Colmenarejo.
29 Antonio Barolome.
30 Andres Vico.
31 Jose Zapater.
32 Alfonso Rozalem.
33 Fermin Estéban.
34 Juan Antonio Gonzalez Rivero.
35 Pedro Lorente Poveda.
36 Pablo Garcia Asenjo.
37 Mariano Gonzalez.
38 Pedro Garcia Lopez.
39 Marcelo Gomez.
40 Eugenio Bartolomé.
41 8 Saturnio Hignais.
42 Mamerto Ramon.

Colmenar Viejo 1.º de noviembre de 1858.—El Presidente, Antolin Morando.—El Secretario escrutador, Miguel Colmenarejo.—El Secretario escrutador, Lucas Pineda.—El Secretario escrutador, José Zapater.—El Secretario escrutador, José Hompanera.

Lista de los candidatos que han obtenido votos para Diputado á Cortes en la votación de este día.

- D. Félix Gomez. 24
D. Juan Valero y Soto. 17
D. José Abascal. 1
Colmenar Viejo 1.º de noviembre de 1858.—El Presidente, Antolin Morando.—El Secretario escrutador, Miguel Colmenarejo.—El Secretario escrutador, Lucas Pineda.—El Secretario escrutador, José Zapater.—El Secretario escrutador, José Hompanera.

Seccion segunda.—Fuencarral.
Votacion del primer día.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votación del día de hoy en esta segunda seccion del distrito de Colmenar Viejo, para el nombramiento de Diputado á Cortes, con expresion de los votos obtenidos, segun se demuestra en la forma siguiente:

- 1 D. Antolin Colmenar.
2 D. Antolin Colmenar.
3 Antolin Colmenar.
4 Pedro Oria.
5 Julian Lopez.
6 Evaristo de Frutos.
7 Luis Aguado de Aguado.
8 Rosendo Conde.
9 Manuel Aguado Rodriguez.
10 Crispulo Martin.
11 Francisco Garcia Calatrava.
12 Felipe Colmenar.
13 Santiago de la Peña.
14 José Berganza.
15 José Mendez.
16 Francisco Pérez.
17 José Perez de la Plaza.
18 Luis Rodriguez Hidalgo.
19 Felipe Andrés.
20 Juan Rodriguez.
21 Ramon Perez.
22 Manuel Aguado Pozuelo.
23 Domingo Lopez.
24 Manuel Baga.
25 Vicente Garcia.
26 Dámaso Hombre.
27 Miguel Lopez.
28 Lino Lopez.
29 Diego Cabello.
30 Mariano Crespo.
31 Pantaleon Anton.
32 Félix Gallego.
33 Dionisio Gomez.
34 Luis Armendariz.
35 Gumersindo Sanz.
36 Juan Cancio Lopez.
37 Félix Montero.
38 Marceline Berganza.
39 Donato Ventosa.
40 Justo Enamorado.
41 Juan Perez.
42 Fructuoso Martin.
43 Pedro Valdemoro.
44 Pedro Ruiz.
45 Bonifacio Morales.

- 46 Miguel Garcia.
47 Ramon Aguado.
48 Gabriel Lopez Perez.
49 Juan Navacerrada.
50 Antonio Garcia.
51 Juan Marroquin.
52 Juan Armendariz.
53 Juan Armendariz.
54 Audio Frutos.
55 Vicente Uceda.
56 Alejo Burgos.
57 José Aguado de Aguado.
58 Tomás Gallego.
59 Gregorio Izquierdo.
60 Manuel Lara.
61 Fausto Asenjo.
62 Laureano Crespo.
63 Matias Lopez.
64 Antonio Cabello.
65 Alejandro Lopez.

66 Pascual Soriano.
67 Bernardo Marquez.
68 Domingo Varela.
69 Santiago Lopez.
70 Romualdo Miguel.
71 Antolin Rodrigo.
72 Romualdo Martinez.
73 Estéban Lozano.
74 Serapio Magaró.
75 Remigio Gallego.
76 Isidro Burgos.
77 Estéban Asenjo.
78 Genaro Magaró.
79 Lozano de la Fuente.
80 Santos Lopez Herranz.
81 Gregorio de Trueta.
82 Eusebio del Pozo.
83 Francisco Rodrigo.
84 Juan Camarero.
85 Luis Martinez.
86 Raimundo Morales.
87 Dionisio Crespo.
88 Antonio Rubio.

Restumen.

Don Juan Valero y Soto, cincuenta y dos. Don José Abascal, veintinueve. Don Félix Gomez, seis; y una papeleta impresa que no estaba rubricada por el Presidente, se desechó. Asi resulta del acta formada al efecto, de que certificamos, los infrascritos que componemos la mesa, como igualmente de su veracidad y exactitud.

Fuencarral 31 de octubre de 1858.—El Presidente, Luis Martinez.—Raimundo Morales, Secretario escrutador.—Antonio Rubio y Gonzalez, Secretario escrutador.—Antolin Rodrigo, Secretario escrutador.—Dionisio Crespo, Secretario escrutador.

Votacion del segundo día.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votación del día de hoy en esta segunda seccion del distrito de Colmenar Viejo para el nombramiento de Diputado á Cortes, con expresion de los votos obtenidos, segun se demuestra en la forma siguiente:

- 1 D. Sinforoso Manuel Montero.
2 Serapio Agui.
3 Pablo Lopez.
4 Pedro Agui.
5 Pedro Lopez.
6 Gumersindo Navalon.
7 Fermin Gades.
8 Lorenzo Junoy.
9 Pedro Aguado Rodriguez.
10 José Santos.
11 Vicente Alvarez.
12 Julian Molpeceres.
13 Luis Guillen.

Restumen.

Don Juan Valero y Soto, cuatro; don José Abascal, siete; don Félix Gomez, dos. Asi resulta del acta formada al efecto, de que certificamos los infrascritos que componen la mesa, como igualmente de su veracidad y exactitud.

Fuencarral 1.º de noviembre de 1858.—El Presidente, Luis Martinez.—Raimundo Morales, Secretario escrutador.—Antolin Rodrigo, Secretario escrutador.—Dionisio Crespo, Secretario escrutador.—Antonio Rubio Gonzalez, Secretario escrutador.

- Seccion tercera.—Guadarrama.
Votacion del primer día.
Lista de los electores que han tomado parte en esta seccion de la votación de este día, en la elección de Diputado á Cortes y candidatos que han obtenido votos.
1 D. Antonio Unach, Galapagar.
2 Francisco Aberasturi, id.
3 Antonio Rubio, id.
4 Hilario Prados, Guadarrama.
5 Santiago Alvarez, id.
6 Cipriano Martinez, Galapagar.
7 Mariano Calvo, id.
8 Diego Leon y Riesco, San Lorenzo.
9 Angel Martinez, Galapagar.
10 Leandro Greciano, id.
11 Indalecio Rubio, id.
12 Francisco de Plaza, Las Rozas.
13 Manuel Hernando, Torreldones.
14 Saturnio de Plaza, Las Rozas.
15 Saturnino Gallego, id.
16 Celestino Sanchez, id.
17 Benito Velasco, id.
18 José de la Cueva, id.
19 Domingo Javaga, id.
20 Juan Gonzalez, id.
21 Juan de la Carrera, id.
22 Manuel Bravo, id.
23 Miguel de la Carrera, id.
24 Mariano Herrero, Los Molinos.
25 José Bihuela, id.
26 Leon Alonso, id.
27 Lorenzo Alvarez, id.
28 Ramon Prieto, id.
29 Sebastian Greciano, Galapagar.
30 José Reoliz, Collado Villalba.
31 Eugenio Navas, Los Molinos.
32 Simon Gomez, Cercedilla.
33 José Rodriguez, San Llorente.
34 Aguilino Zapata, El Escorial.
35 Luciano Garcia de Castro, San Lorenzo.
36 Agustín Rubio, Cercedilla.
37 Juan Calisto Gomez, id.
38 Julian Morales, id.
39 Eusebio Morales, id.
40 Simon Morales, id.
41 Juan Gomez, id.
42 Santiago Gonzalez, id.
43 Alejo Rodriguez, id.
44 Carlos Lopez, id.
45 Juan Ballellido, El Escorial.
46 Dionisio Mateos, id.
47 Antonio Rodriguez, id.
48 Mamerto Martinez, Navacerrada.
49 Mariano de la Rubia, id.
50 Simon Prieto, id.
51 Gregorio Alvarez, Collado Villalba.
52 Gaspar de Cueva, Collado Mediano.
53 Laureano Huelgas, id.
54 Eustaquio Badorrey, id.
55 Casio Montalvo, id.
56 Leon Martinez, id.
57 Benigno Elvira, Colmenarejo.
58 Pedro Gals, id.
59 Jorge Martin, id.
60 Guillermo Elvira, id.
61 Cosme Gamallo, id.
62 Félix Abajo Matrasca, Cercedilla.
63 Francisco Gonzalez Rancho, Guadarrama.
64 Andres Gippini, id.
65 Basilio Montalvo, Alpedrete.
66 Angel Bravo, Guadarrama.

Restumen.

Don Juan Valero y Soto, treinta. . . 30
Don Félix Gomez, veintiseis. . . 27
Don José Abascal, nueve. . . 9

De cuya veracidad y exactitud de la presente lista, certificamos el Presidente y Secretarios escrutadores de esta seccion, y lo firmamos en Guadarrama á 31 de octubre de 1858.

El Presidente, Ambrosio Sanchez.—Los Secretarios escrutadores, Tereso Alvarez.—José Casco.—Narciso de la Cueva.—Vicente Escobedo.

Votacion del segundo día.

Lista de los electores de esta seccion que en el día de hoy, se han presentado en la municipal para tomar parte en la elección de Diputado á Cortes, y de los votos que cada candidato ha obtenido.

- 1 D. José Herman Gomez, Guadarrama.

Restumen.

Don Juan Valero y Soto, cuatro; don José Abascal, siete; don Félix Gomez, dos. Asi resulta del acta formada al efecto, de que certificamos los infrascritos que componen la mesa, como igualmente de su veracidad y exactitud.

Fuencarral 1.º de noviembre de 1858.—El Presidente, Luis Martinez.—Raimundo Morales, Secretario escrutador.—Antolin Rodrigo, Secretario escrutador.—Dionisio Crespo, Secretario escrutador.—Antonio Rubio Gonzalez, Secretario escrutador.

- 2 Juan Bautista Martin, Los Molinos.
3 Martin Fernandez, Collado Villalba.
4 Adrian Mateos, San Llorente.
5 Manuel Montero Plaza, Torreldones.
6 Gregorio Alvarez, Los Molinos.
7 José Garcia, Guadarrama.
8 José Alvarez, id.
9 Juan de la Cueva, id.
10 Nicolas Escobedo, Galapagar.
11 Narciso Lopez, Cercedilla.
12 Marcelo Moreno, Colmenarejo.
13 Juan Bautista Miranda, Guadarrama.
14 Anselmo Castellano, Colmenarejo.
15 Pedro Elvira, id.
16 Santiago Oñoro, Torreldones.
17 Teleforo Oñoro, id.
18 Lucian Gil, id.
19 Ignacio Bravo, id.
20 Carlos Hidalgo, San Lorenzo.
21 Hermenegildo Gonzalez, Cercedilla.
22 Manuel Herranz, id.
23 Eulogio Martin, id.
24 Antonio Martin, id.
25 Teodoro Carralon, Los Molinos.

Restumen.

Don Félix Gomez. 12
Don Juan Valero y Soto. 17
Don José Abascal. 1

De cuya lista y resultado certificamos, señores Presidente y Secretarios escrutadores que suscriben.

Guadarrama 1.º de noviembre de 1858.—El Presidente, Ambrosio Sanchez.—Los Secretarios escrutadores, Tereso Alvarez.—José Casco.—Narciso de la Cueva.—Vicente Escobedo.

Seccion cuarta.—Buitrago.

Votacion del primer día.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votación del día de hoy en esta seccion del distrito de Buitrago, para el nombramiento de Diputado á Cortes, con expresion de los votos obtenidos, segun se demuestra en la forma siguiente:

- 1 D. José Muñoz.
2 Mauricio de Lama.
3 Narciso de la Morena.
4 Celedonio Alonso.
5 Andrés Alcala.
6 Cándido Gonzalez Sanz.
7 Abdon Gonzalez Sanz.
8 Antonio Martin.
9 José Moreno.
10 Aguilino Ban.
11 Antonio de la Peña.
12 Eugenio del Pozo.
13 Julian Carro.
14 Roberto Martin Tejedor.
15 Atanasio Martin.
16 Tiburcio Nogal.
17 Tomás Muñoz.
18 Manuel Barrio.
19 Eusebio del Moral.
20 Francisco Sanz.
21 Pedro Diaz Ledo.
22 Juan del Moral.
23 Patricio de la Fuente.
24 Venancio Martin Garcia.
25 Miguel Lozano Mayor.
26 Castor Vicente.
27 Melchor Alonso.
28 Antonio Diaz.
29 Eustaquio Gomez.
30 Eustaquio Ramirez.
31 Tomas Hernani.
32 Pedro Vera.
33 Pablo Manuel Lombardi.
34 Eusebio de Vargas y Garcia.
35 José de Frutos.
36 Felipe Montalban.
37 Pedro Velasco.
38 Cándido Vicente.
39 Bonifacio Fernandez del Pozo.
40 Leandro Velasco.
41 Sabas Losada.
42 Leandro de la Morena.
43 Juan Martin Mengirón.
44 Ramon Vallejo.
45 Zacarias Pastor.
46 Ramon Hijo.
47 Manuel Pascual Candelas.
48 Melchor Vazquez.
49 Donato del Pozo.
50 Juan de la Morena.
51 Diego de la Morena.

- 52 José de la...
53 José Díaz...
54 Mariano Martín...
55 Fernando de la...
56 Ildefonso Moreno...
57 Jacinto López...
58 Andrés Robledo...
59 Pío Martín Gutiérrez...
60 Pedro Ortega...
61 Gregorio Sanz...
62 Eusebio Pascual...
63 Víctor Ruiz...
64 Luciano Sanz...
65 Mauricio González...
66 Teodoro de la Morena...
67 Mateo Ruiz...
68 Antonio Egido...
69 Marcelino Gimenéz...
70 Juan López...
71 Eustaquio París...
72 Vicente Benito...
73 Manuel María Moreno...
74 Genaro de Frutos...
75 Eusebio González...
76 Pedro Berrendo...
77 Juan Sangrador...
78 Mariano de Mingo Sebastián...
79 Mariano Moreno...
80 Genaro Candelas...
81 Alfonso Martín...
82 Vicente Salas...
83 Fernando de Frutos...
84 Eusebio de Lama...
85 Cayo Hernán...
86 Gerónimo Pérez...
87 Francisco Ramon...
88 Guillermo Candelas...
89 Félix de la Morena...
90 Genaro Moreno...
91 Pablo Salazar...
92 Juan Antonio Fernandez del Bozo...
93 Juan Carrasco...
94 Manuel Huerta...
95 Ramón Arquellada...
96 Pedro Alcalde...
97 José María de Junco...
98 Antonio Díaz...
99 Venancio Herrero...

Los infrascriptos Secretarios certifican cierta y verídica la presente lista. Buitrago 31 de octubre de 1858.—El Presidente, Víctor García.—El Secretario, Emeterio de Vargas y García, Secretario escrutador.—Antonio Díaz, Secretario escrutador.—Pedro Alcalde, Secretario escrutador.

Lista nominal de los candidatos que han obtenido votos en la elección de este día para Diputado a Cortes:

- D. Juan Valero y Soto, cincuenta y cuatro votos.
D. José Abascal, treinta y cinco id.
D. Félix Gómez, nueve id.
Papeleta en blanco, una.

Los infrascriptos Secretarios certifican cierta y verídica la presente lista. Buitrago 31 de octubre de 1858.—El Alcalde presidente, Víctor García.—Emeterio de Vargas y García, Secretario escrutador.—Antonio Díaz, Secretario escrutador.—José María de Junco, Secretario escrutador.—Pedro Alcalde, Secretario escrutador.

Votación del segundo día.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votación de este día de la fecha para Diputado a Cortes en esta sección cuarta.

- 1 D. Estanislao Hernando.
2 Garpar de Larrosa.
3 Casiano González.
4 Tomás de Rivera.
5 Eugenio Bernal.
6 Félix Ramírez.
7 Eusebio Sanz.
8 Juan Rodríguez.
9 Víctor Martín.
10 Juan González del Sarg.
11 José María Martín.
12 Pedro Polayo.
13 Pablo Martín.
14 Baldomero Sanz.
15 Gumersindo Pereda.

- 16 Martín Cebertera.
17 José Díaz.
18 Pablo Martín Cerezo.
19 Eugenio García.
20 Francisco Ramírez.
21 Gregorio Parra.

Los infrascriptos Presidentes y Secretarios certifican de la veracidad y exactitud de esta lista.

Buitrago 31 de noviembre de 1858.—El

ESTADO que demuestra las aprobaciones de los expedientes instruidos para los aprovechamientos de leñas y pastos contenidos en terrenos forestales, acordadas en el mes de octubre último:

FECHAS.	PUEBLOS.
Octubre 6.	Valdelaguna.
Idem 7.	Bozuelo del Rey.
Idem 10.	Idem.
Idem 11.	Brea.
Idem 12.	Valverde.
Idem 18.	Navas del Rey.
Idem 19.	Idem.
Idem 21.	Idem.
Idem 22.	Idem.
Idem 23.	Idem.
Idem 24.	Idem.
Idem 25.	Idem.
Idem 26.	Idem.
Idem 27.	Idem.
Idem 28.	Idem.
Idem 29.	Idem.
Idem 30.	Idem.
Idem 31.	Idem.

Madrid 4 de noviembre de 1858.—El

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 14 de octubre, de once a doce de su mañana, tendrá lugar el triple remate en Madrid, Cáceres y pueblo de Herrera, para el arriendo de quince millares de la Encomienda de este nombre, sita en el término de dicho pueblo, procedente del secuestro de don Carlos.

El tipo para el remate será el de cuarenta mil reales, como el menor admisible. Sin perjuicio de lo estipulado en la condición quinta del pliego que se inserta a continuación, se permitirá al arrendatario el subarriendo de aquellos aprovechamientos que no le fuese dado disfrutar con sus ganados, ó labrar por su cuenta, pero con la precisa circunstancia de que el único responsable para la Hacienda será el que se le hubiese adjudicado el arriendo, sin poder subrogar este cargo a ninguna otra persona.

Las proposiciones se harán con arreglo al adjunto modelo. Cáceres 2 de noviembre de 1858.—Olegario Andrade.

Pliego de condiciones para el arriendo a perjuicio del anterior rematante don Antonio Vicente Odono, de quince millares de la Encomienda de Herrera, denominados: Campo, Campeta, Solana, Cabeza de Negros, Sesmo de Arriba, Sesmo de Enmedio, Sesmo de Abajo, Valdegudino, Liebre, Tres Viveros, Veredas, Alcornoceros Alto, Aguzaderas, Alcornoceros Bajo, y otros, en término de Herrera, procedentes del secuestro de don Carlos, que ha de tener efecto en Madrid, esta capital y dicho pueblo, en la forma siguiente:

- 1.º El remate se celebrará en Madrid, el día 14 de noviembre próximo, de once a doce, ante el Sr. Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, en Cáceres ante el señor Gobernador, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda, y en Herrera ante el señor Alcalde, Procurador judicial, Escribano, y un defecto el Secretario de Ayuntamiento.
- 2.º No se admitirá postura menor que la cantidad de cuarenta mil reales vellón que se señala, según las reglas establecidas por instrucción.

Presidente, Víctor García.—El Secretario, José María de Junco.—El Secretario, Emeterio de Vargas y García.—El Secretario, Antonio Díaz.—El Secretario, Pedro Alcalde.

Lista nominal de los candidatos que han obtenido votos para Diputado a Cortes en esta sección, en esta día de la fecha:

D. Juan Valero y Soto, cincuenta y cuatro votos.
D. José Abascal, treinta y cinco id.
D. Félix Gómez, nueve id.
Papeleta en blanco, una.

Espartero del Monte, de propios.
Pastos de invierno del Coto de propios.
Idem del Montecillo.
Idem del Monte Robledo.
Idem del Corralillo Verde.
Idem del Quinto de la Solana.
Idem de las Carboneras.
Idem de Cerro Mesa.
Idem de la Salinera.
Idem del Socacho.
Idem de la Dehesa Boyar.
Fruto de bellota de la Dehesa de propios.
Subasta de 245 palos de álamo del Soto de la villa.
Fruto de bellota del Monte Encinar.
Pastos de invierno de la dehesa Peralera grande.
Idem de la Peralera chica.
Idem del Monte de propios.

Madrid 4 de noviembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

- 3.º Además del precio del remate se pagarán a prorrata, en los plazos estipulados y al metálico, el valor que, a juicio de peritos, tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresión de árboles, casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que, a juicio de peritos, se notasen al firmar el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas a pastos, y para las de labor se obligará a disfrutarlas a estilo del país.
- 5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, si es de 20.000 rs. inclusive en adelante; por trimestres, también adelantados, si excediese de 500 reales y no llegase a 20.000, y anualmente a su vencimiento cuando no pasen de 500 reales, pero afianzando a satisfacción de la Administración. Los contratos de arriendo cuyo tipo exceda de 500 rs. arriba, se elevarán a escritura pública.
- 6.º El arriendo será por tiempo de tres años, contados desde el 1.º de julio de 1858, al 29 de setiembre de 1861, en esta forma: la labor desde dicho día 1.º de julio de 1858, las yerbas de invierno y bellota desde el 29 de setiembre, y los agostaderos desde 25 de abril de 1859.
- 7.º Los arrendamientos de predios rústicos, fábricas y artefactos que se enagenen, caducarán concluido que sea el año de arrendamiento, morante que sea a la zona de posesión por el comprador, según la cláusula de la localidad. Los de fincas urbanas cuarenta días después de la toma de posesión.
- 8.º No se admitirá postura a ninguna finca deudora a los fondos públicos.
- 9.º En las fincas de mayor cuantía, las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se abrirán desde las once a las doce, que tendrá efecto su apertura, en Madrid, en el despacho del señor Administrador, en Cáceres en el del señor Gobernador, y en Herrera en la Secretaría de Ayuntamiento; se tendrá por nulo y sin efecto todo pliego al cual no acompañe la carta de pago de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el arriendo, en la Caja de Depósitos de esta capital, en la de Madrid y en la Administra-

D. Félix Gómez, nueve id.
Papeleta en blanco, una.

Los infrascriptos Presidentes y Secretarios certifican de la veracidad y exactitud de esta lista, y lo firman en Buitrago a 1.º de noviembre de 1858.—El Presidente, Víctor García.—El Secretario, Antonio Díaz.—El Secretario, Emeterio de Vargas y García.—El Secretario, José María de Junco.—El Secretario, Pedro Alcalde.

FECHAS.	PUEBLOS.	CANTIDADES.	NOMBRES DE LOS REMATANTES.
Octubre 6.	Valdelaguna.	951	D. Paulino García.
Idem 7.	Bozuelo del Rey.	2.545	D. María Sanz y otros.
Idem 10.	Idem.	3.900	D. Bernardo López Soldado.
Idem 11.	Brea.	3.900	D. Gregorio Fernández.
Idem 12.	Valverde.	1.401	D. Francisco Nuñez.
Idem 18.	Navas del Rey.	600	D. Gale Hernández.
Idem 19.	Idem.	600	Idem.
Idem 21.	Idem.	1.800	Idem.
Idem 22.	Idem.	1.000	D. Martín Domínguez.
Idem 23.	Idem.	700	D. Félix Búrguño.
Idem 24.	Idem.	7.000	Idem.
Idem 25.	Idem.	1.100	Adjudicado a los vecinos.
Idem 26.	Idem.	1.400	D. José López.
Idem 27.	Idem.	1.000	Adjudicado a los vecinos.
Idem 28.	Idem.	2.400	D. Leandro Caciado.
Idem 29.	Idem.	1.400	Idem.
Idem 30.	Idem.	5.205	D. Juan Vicente Sánchez.
Idem 31.	Idem.		

Madrid 4 de noviembre de 1858.—El

10. No será permitido a los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distintos efectos que lo estipulado. El contrato ha de ser a su vez y ventura, sin opción a ser indemnizado por instincio de langosta, pedregos y otro incidente imprevisto, excepto la de los abonos y mejoras existentes en el campo, según la costumbre de la localidad. Esta indemnización será de cuenta del comprador, a juicio de peritos, a no ser que prefiera dejar subsistente el contrato de arrendamiento hasta que termine el plazo estipulado.
11. En los arrendamientos a renta y mejora que constan por escritura pública, siempre que las fincas hayan sido plantadas de viñas y arbolado por los colonos, habrá lugar a la indemnización pericial durante aquellas se vendan antes de espirar el plazo señalado en la escritura, a no ser que el comprador deje el disfrute de la finca al arrendatario hasta cumplir aquel plazo.
12. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos a la acción que contra ellos intenten el Estado, y a satisfacer los gastos y perjuicios a que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá a nuevo arriendo en su lugar.
13. Los arrendatarios no podrán sacar desembolsos que el pago de derechos a los Escribanos, Reles de fechos y promesas, ni el del papel que se inserte en el expediente y escritura, y los gastos de fincas en el caso de justiprecio.
14. Quedarán también sujetos los arrendatarios a las demás condiciones que, oportunamente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan a las contenidas en este pliego.
15. Queda prohibido al arrendatario de las fincas en todo ó parte, subarrendarlas por solo este hecho rescindido el contrato, y se procederá a nuevo arriendo en su lugar.
16. Serán de cuenta del arrendatario la limpieza de puros blancos y negros, así como de se encuentren llenos el día que se principie el arriendo, no habiendo sido antes.
17. En los arriendos de fincas rústicas

no caducará la obligación del colono hasta que no desahucie el arriendo con la anticipación de tres meses, y en el de las urbanas con el término de la inteligencia que no verificarse al, se considerará que continúa por la tacita.

18. Las contribuciones serán satisfechas por el arrendatario.

19. El arrendatario no podrá cortar ni ni mader de ninguna clase para chuzas o zahurdas, sin previa licencia del Administrador principal.

20. No pasará el ganado cabrio en los millares de la Encomienda que contengan arbolado, por ser perjudicial al postor, siendo responsables los guardas del cumplimiento de esta disposición.

21. El arrendatario puede poner de su cuenta cuantos guardas sean necesarios para mejor custodia de los frutos y ayuda de los de Encomienda, poniéndolo antes en conocimiento de la Administración principal.

22. No podrá proceder a las quemas de las rozas de los millares destinados a la labor, sin la autorización de esta Administración y después de haber reunido en los sitios convenientes el monte para que urtiñese, a fin de evitar la quema de árboles, siendo responsable de los que se prendiesen por este motivo, así como de los daños que se causen durante el tiempo de su arriendo.

23. Al practicar las aprestadas rozas queda obligado el arrendatario a apostar los chaparros que permita el terreno, guardando las distancias que previenen las ordenanzas de Montes, sobre cuyo cumplimiento serán responsables los guardas de la Encomienda.

24. Los ganados deben dormir precisamente dentro de la Encomienda, mudándose las majadas con frecuencia a estilo del país y en los sitios que los guardas designen, sin permitir que salgan a pastar fuera del terreno arrendado, bajo su responsabilidad.

25. Será de cuenta del arrendatario la extinción de la langosta, casada que se presentase este infesto en la Encomienda. Caceres 7 de noviembre de 1858. Olegario Andradá.

Modelo de proposición.

Don José García Martínez, vecino de la Encomienda de Herrezo, que se mencionan en el pliego de condiciones, por la cantidad de reales vellón, aceptando en todas sus partes dicho pliego y bases del arriendo que le encabeza, comprometiéndose a cumplir cuanto en él se previene, si me fuera adjudicado dicho arriendo. (Aquí la fecha y firma del interesado)

Lo que se anuncia para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta de la Madrid 15 de noviembre de 1858. Don José Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En el pleito de menor cuantía que se ha seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, ha recaído la siguiente:

Sentencia. En la villa de Madrid a cuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, el señor don Julián Martínez Yanguas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia de la misma y su distrito del Prado, habiendo visto los precedentes autos de menor cuantía, seguidos por don José García Martínez, vecino de la misma, en concepto de curador de los hijos de don Domingo Serantes, con don José Pérez, también de este vecindario, sobre pago de mil reales, precedentes de alquiler y en nombre del primero, don Hermenegildo Méndez, su apoderado, y por la no comparecencia del Pérez, los estrados del Juzgado.

Resultando que don José García Martínez, ha reclamado al don José Pérez, la cantidad de mil reales, importe de los arrendamientos de una cuadra o casaca en el pueblo de Herrezo, devecindades en las temporadas de verano de los años de mil ochocientos cincuenta y cinco, y cincuenta y seis, a quinientos reales en cada uno.

Resultando que don José Pérez no se ha opuesto a esta pretensión, y que antes de deducirla, confesó haber encontrado en el caserío en la casa de don Domingo Serantes.

Considerando que según lo dispuesto en la ley cuarta, título octavo, Partida quinta, deben pagarse arrendadores o alquiladores, el precio de las cosas al tiempo en que se conviniere, ante mí el Escribano, dijo:

Que debía de condenar y condenaba a don José Pérez a que satisfaga desde luego a los hijos de don Domingo Serantes la cantidad de mil reales, y en todas las costas: y visto lo que previene el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento, publico esta sentencia después de hecha saber en los estrados del Juzgado, por edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta su sentencia definitivamente juzgado, lo proveyo, mandó y firmo en su señoría, de que doy fé.—Julian Martínez Yanguas, J. de 1.ª Palomar.

Corresponde y es copia con la que está unida a los autos; y para su inserción en el *Boletín Oficial* según se manda, pongo esta copia en Madrid a cinco de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Ignacio Palomar.

don José Pérez a que satisfaga desde luego a los hijos de don Domingo Serantes la cantidad de mil reales, y en todas las costas: y visto lo que previene el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento, publico esta sentencia después de hecha saber en los estrados del Juzgado, por edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta su sentencia definitivamente juzgado, lo proveyo, mandó y firmo en su señoría, de que doy fé.—Julian Martínez Yanguas, J. de 1.ª Palomar.

Considerando que según lo dispuesto en la ley cuarta, título octavo, Partida quinta, deben pagarse arrendadores o alquiladores, el precio de las cosas al tiempo en que se conviniere, ante mí el Escribano, dijo:

Que debía de condenar y condenaba a don José Pérez a que satisfaga desde luego a los hijos de don Domingo Serantes la cantidad de mil reales, y en todas las costas: y visto lo que previene el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento, publico esta sentencia después de hecha saber en los estrados del Juzgado, por edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta su sentencia definitivamente juzgado, lo proveyo, mandó y firmo en su señoría, de que doy fé.—Julian Martínez Yanguas, J. de 1.ª Palomar.

Corresponde y es copia con la que está unida a los autos; y para su inserción en el *Boletín Oficial* según se manda, pongo esta copia en Madrid a cinco de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Ignacio Palomar.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID

(OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1858.)

HORAS.	Barómetro reducido a 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	703.75	77.6	E. S. E.	Lluvia.
9 m.	704.28	77.8	E. S. E.	Idem.
12 d.	703.65	77.4	N. E. E.	Idem.
3 p.	703.15	77.4	S. E.	Idem.
6 p.	703.65	77.4	S. E.	Idem.
9 p.	704.28	77.4	S. E.	Cubierto.

Evaporación en las 24 h. 2.7 milímetros de más. Lluvia en las 24 horas. 5.8 milímetros.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 6 de noviembre a las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	772.0	7.4	N. E.	Nub.
Paris.	766.5	5.4	N.	Cub.
Bayona.	767.3	0.6	N.	Cub.
Lyon.	767.3	0.1	N.	Idem.
Madrid.	758.4	9.4	N. E.	Cub.
San Fernando.	758.9	16.7	S. E.	Idem.
Barcelona.	765.3	10.0	E. O.	Nub.
S. Peterburgo.	768.0	1.5	E. O.	Nub.
Turin.	764.4	1.0	N. E.	Vap.
Viena.	756.5	1.3	O. N. O.	Llov.
Florenza.	762.3	1.3	O.	Idem.
Lisboa.	760.9	13.0	N. E.	Idem.
Roma.	760.9	13.0	N. E.	Idem.
Constantinopla.	760.9	13.0	N. E.	Idem.
Argel.	760.9	13.0	N. E.	Idem.

LOCALIDADES.

Dunkerque.

Paris.

Bayona.

Lyon.

Madrid.

San Fernando.

Barcelona.

S. Peterburgo.

Turin.

Viena.

Florenza.

Lisboa.

Roma.

Constantinopla.

Argel.

intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resultando siguiente:

Entrado por las puercas de Madrid de hoy.

Arroz de trigo. 4735 libras de pan cocido. 6500 libras de pan cocido. 90 libras de peso. 519 carneros que hacen 12674 libras de peso. 141 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en este día.

Arroz.	Libra.	Cuartos.
Carne de vaca.	50 a 53	18 a 20
Idem de carnero.	40 a 42	18 a 20
Idem de ternero.	60 a 80	30 a 40
Tocino añejo.	80 a 86	30 a 40
Idem fresco.	70 a 76	30 a 40
Idem en canal.	70 a 76	30 a 40
Lomo.	110 a 120	42 a 54
Jamon.	110 a 120	42 a 54
Aceite.	56 a 60	10 a 12
Vino.	34 a 42	10 a 12
Pan de dos libras.	30 a 42	10 a 12
Garbanzos.	22 a 30	8 a 12
Judías.	22 a 30	8 a 12
Arroz.	30 a 34	10 a 12
Lentejas.	11 a 18	6 a 8
Carbon.	7 a 8	1 a 2
Jabon.	50 a 58	19 a 21
Patatas.	4 a 5	1 a 2

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada. 26 a 28 rs. vn. Algarrobas. 39 a 40 rs. vn.

Precios de granos en el mercado de hoy.

36. 55

46 San Martín de la Vega.

41 Idem.

45 Utrchel.

44 Utrchel.

10. 58

46. 64

56. 65

2. 54

60. 62

35. 60

20. 60

30. 62

70. 62

25. 62

34 Ciempozuelos. 53

BOLSA.

Cotización del 1.º de noviembre de 1858 de las tran de la ciudad.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42.75 c.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 31.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 19-25 p.

Idem de segunda, publicado, 23

Idem del personal, publicado 14-30

Acciones de carreteras. Emisión de 4.º de abril de 1850 de 4.000 rs. 6 por 100 anual, no publicado, 82-50 d.

Idem de 2.000 rs., id. 90 d.

Idem de 1.º de junio de 1854 de 2.000 id., 90.

Idem de 31 de agosto de 1853, de 2.000 90.

Idem del 1.º de junio de 1856, de 2.000 cales, publicado, 90 d.

Acciones de obras públicas de 4.º de julio de 1858, id. 26 d.

Acciones del Canal de Isabel II de 1.000 reales, 8 por 100 anual, id. 105-25 d.

Idem del Banco de España no publicado, 184 d.

Plazas del reino.

Albacete. 11

Alicante. 11

Almería. 11

Avila. 11

Badajoz. 11

Barcelona. 11

Bilbao. 11

Burgos. 11

Caceres. 11

Cádiz. 11

Castellon. 11

Ciudad-Real. 11

Córdoba. 11

Coruña. 11

Gernika. 11

Granada. 11